

Expediente:

**AYTO CR2024/22226 -
PROPUESTA DE LA CONCEJALA
DELEGADA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE SERVICIOS
SOCIALES SOBRE APROBACIÓN
DEL PROYECTO DE REGLAMENTO
DEL VOLUNTARIADO DEL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO-pdf	12/11/2024	2	2
02 Informe Jurídico SGP - OM	26/11/2024	1	4
03 Informe Técnico	26/11/2024	8	5
04 Diligencia Consulta Pública Previa	27/11/2024	2	13
05 Diligencia Expediente Completo	27/11/2024	1	15
06 correo envío expediente grupos municipales art- 40 ROPAG-pdf	03/12/2024	1	16
07 Junta& Numexp = AYTOCR2024_22226	16/12/2024	23	17
08 Justificante_202499900033550-pdf	27/12/2024	1	40
09 241218-Enmiendas Ord Voluntariado_signed-pdf	27/12/2024	2	41
10 INFORME MOCION PSOE REGLAMENTO VOLUNTARIADO-docx	20/01/2025	1	43
11 Propuesta Aprobación Inicial	21/01/2025	20	44
12 certificado pleno aproba- inicial-pdf	11/02/2025	23	64



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 13 hasta el 26 de noviembre de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es

a) Problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento.

Evitar duplicidades normativas en lo que a la prestación de Servicios de Voluntariado se refiere.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Al estar dentro del territorio de Castilla La Mancha y existiendo una Normativa de La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha establecida en la Ley 4/1995 de 16 de marzo de Voluntariado de Castilla La Mancha (BOE nº 56, de 5 de marzo de 1996), no podemos ser una excepción a lo que establece esta norma.



c) Objetivos de la norma.

Tener un Reglamento normativo que permita a los ciudadanos expresar sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad como derecho constitucional y respaldado además en la Ley Nacional del Voluntariado y por la Ley del Voluntariado de Castilla La Mancha.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Jurídico
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

INFORME CONJUNTO

De conformidad con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF), según el cual corresponde emitir informe a Oficialía Mayor al tratarse de un expediente a tramitar por dicha unidad; y de conformidad con el art. 3-3-d)-1º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (RFHCN) y el art. 122-e)-3º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por los que corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas; se informa lo siguiente:

PRIMERO. En relación con la aprobación del **REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, corresponde aplicar con carácter básico para su aprobación las normas de procedimiento contempladas en los arts. 49, 70-2 y 65-2 de la LRBRL, sin perjuicio de las normas sectoriales invocadas en el texto del reglamento. Con independencia de los demás informes que se puedan emitir y centrandó ahora la cuestión en su aspecto formal, se considera necesario efectuar algunas precisiones.

De conformidad con el art. 133-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto de las normas con rango de reglamento **se sustanciará una consulta pública** en los términos y con los requisitos que establece dicho artículo de la LCAP Dicho trámite se está cumplimentando, desde el día 13 hasta el 26 de noviembre del presente año, según datos del Portal de Transparencia..

Por otra parte, de acuerdo con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa **aprobación del proyecto por la JGL, como dispone el art. 127-1-a) de la LRBRL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados , siendo el mismo plazo el que tienen los grupos para presentar las eventuales enmiendas. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la **diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario**.

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** la aprobación inicial, y en su caso definitiva, como exige el art. 123- 1 -d de la LRBRL

EL OFICIAL MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ihKTGCY5G/GwwwipvVNcp
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 26/11/2024 10:01:15
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 26/11/2024 10:45:53
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

INFORME TÉCNICO

Expediente: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	Núm. Expediente: AYTOCR2024/22226

INFORME TÉCNICO SOBRE LA IDONEIDAD, NECESIDAD Y EFICACIA DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO

1. Introducción

Objeto del informe: Este informe técnico tiene como objetivo analizar la idoneidad, necesidad y eficacia de la propuesta de un Reglamento de Voluntariado, de cara a su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Marco normativo: La Constitución Española (art. 9.2) indica que es responsabilidad de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) establece en su artículo 69.1., que las autoridades locales deben proporcionar amplia información sobre sus actividades y fomentar la participación ciudadana en la vida local. Además de los preceptos constitucionales, este derecho se encuentra respaldado por la Ley Nacional del Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre) y por la Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha (Ley 4/1995 de 16 de marzo).

2. Idoneidad de la Propuesta

Adecuación a la normativa vigente: Definición y principios del voluntariado: El reglamento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es> [página 1](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

local propuesto se ajusta a la definición y principios establecidos en la Ley 45/2015, que contempla el voluntariado como una actividad organizada, solidaria y gratuita, que no sustituye al trabajo remunerado ni se instrumentaliza para obtener beneficios personales o institucionales. El reglamento refuerza estos principios asegurando que las actividades de voluntariado se realicen con respeto a los valores de altruismo, compromiso social, y no discriminación.

Derechos y deberes de las personas voluntarias: La Ley 45/2015 regula los derechos y deberes tanto de los voluntarios como de las organizaciones. El reglamento local se alinea con esta normativa al garantizar la protección de los derechos de los voluntarios, tales como la cobertura de seguros y el acceso a la formación necesaria para realizar sus funciones de forma segura y eficaz. Asimismo, define claramente sus deberes, como la obligación de respetar la confidencialidad de la información y seguir las directrices de las entidades de voluntariado.

Reconocimiento y promoción del voluntariado: La Ley 45/2015 establece la importancia de promover y reconocer la labor voluntaria. El reglamento propuesto incluye medidas para dar visibilidad y valor al trabajo voluntario, y recogerá incentivos y reconocimientos por el servicio prestado a la comunidad, respetando el marco establecido por la normativa nacional.

Conformidad con la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado de Castilla-La Mancha:

- Formación y apoyo a los voluntarios: La Ley 4/1995 destaca la necesidad de proporcionar formación adecuada y apoyo a las personas voluntarias. El reglamento propuesto asegura la implementación de programas de formación continua y asistencia a los voluntarios, asegurando que puedan desempeñar sus funciones de manera efectiva y segura, y cumpliendo así con los requisitos formativos establecidos por la normativa autonómica.
- Coherencia con políticas municipales: Describir cómo el reglamento se integra en las estrategias de desarrollo local o programas municipales en curso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

[página 2](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

3. Necesidad de la propuesta

Análisis de la situación actual:

- Falta de Coordinación y Organización Estructurada.
Actualmente, la gestión de los voluntarios en el ámbito municipal presenta serias dificultades relacionadas con la coordinación entre las distintas entidades y áreas de intervención. Esto se debe a la ausencia de un marco normativo uniforme que facilite la planificación, gestión y evaluación de las actividades voluntarias.

Inexistencia de Directrices Claras y Protocolos Estandarizados.

- No existen directrices claras o protocolos que regulen el proceso de incorporación, formación, o evaluación de los voluntarios. Esto da lugar a prácticas inconsistentes, donde los voluntarios pueden enfrentarse a una falta de orientación adecuada o apoyo formativo. En consecuencia, algunas actividades se llevan a cabo sin las competencias necesarias, lo que puede afectar la calidad de los servicios prestados a la comunidad.
- La ausencia de protocolos para gestionar situaciones de conflicto o incumplimiento de deberes también limita la capacidad para abordar problemas de manera efectiva y justa.

Insuficiencia en la Protección de los Derechos de los Voluntarios

- Actualmente, no se garantiza de forma adecuada la protección de los derechos de las personas voluntarias, como el derecho a recibir formación adecuada, y el acceso a los recursos necesarios para llevar a cabo su labor. Esta situación pone en riesgo tanto a los voluntarios como a las personas a las que sirven, generando un ambiente de inseguridad y desprotección.
- La falta de un marco legal específico también dejaría a los voluntarios expuestos a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

[página 3](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

situaciones donde sus deberes y responsabilidades no están claramente definidos, lo que puede dar lugar a abusos, malentendidos, o una sobrecarga de trabajo no reconocida.

4. Eficacia de la Propuesta

Objetivos del Reglamento:

El reglamento de voluntariado tiene como propósito principal establecer un marco legal y operativo que garantice una gestión eficiente, transparente y efectiva del voluntariado en el ámbito municipal. Los objetivos específicos son:

- Promover la participación ciudadana: Incentivar y facilitar la participación activa de la ciudadanía en actividades de voluntariado, reforzando el tejido social y contribuyendo al desarrollo de la comunidad.
- Garantizar el cumplimiento de derechos y deberes: Asegurar que los derechos de los voluntarios (como la protección, formación, y acceso a recursos) y sus deberes (como el respeto a las normas de seguridad y confidencialidad) estén claramente definidos y protegidos, fomentando un entorno de respeto y responsabilidad mutua.

Medidas previstas:

El reglamento incluye una serie de medidas clave diseñadas para lograr una gestión más eficiente y organizada del voluntariado:

- Procedimientos de inscripción de voluntarios: Se establecerán protocolos específicos para la inscripción de los voluntarios, que incluirán la recopilación de información relevante, la asignación de roles según las competencias y la verificación de antecedentes (si procede). Esto permitirá un mejor seguimiento y administración de los voluntarios activos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

[página 4](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

- **Formación obligatoria y continua:** Se implementarán programas de formación básica y específica para todos los voluntarios, garantizando que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones de manera segura y eficaz. Se ofrecerán también sesiones de actualización periódicas, lo que contribuirá a una profesionalización del voluntariado.
- **Cobertura de seguros y medidas de protección:** El reglamento exigirá que todos los voluntarios estén cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización de sus actividades. También se implementarán medidas de seguridad y protección adecuadas para minimizar riesgos y garantizar la integridad de los voluntarios.
- **Sistema de reconocimiento y motivación:** Se establecerán mecanismos para el reconocimiento formal del trabajo de los voluntarios, como premios, certificados de servicio, y actos de agradecimiento público, para mantener un alto nivel de motivación y retener a los voluntarios a largo plazo.

Estas medidas estructuradas proporcionarán una base sólida para la mejora continua de las actividades voluntarias, asegurando que se gestionen de manera eficaz y sostenible. El reglamento no solo mejorará la organización interna, sino que también fortalecerá la confianza de los ciudadanos en las iniciativas voluntarias, promoviendo una comunidad más cohesionada y comprometida.

5. Conclusiones y Recomendaciones

Resumen de la justificación:

La propuesta de un reglamento de voluntariado para el municipio es idónea, necesaria y eficaz por las siguientes razones:

- **Idoneidad de la Propuesta:** El reglamento está diseñado para responder de manera

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

[página 5](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

precisa a las demandas y desafíos específicos que enfrenta la gestión del voluntariado a nivel municipal. Se adapta perfectamente al marco legislativo vigente, tanto a nivel nacional (Ley 45/2015 de Voluntariado) como autonómico (Ley 4/1995 de Castilla-La Mancha), garantizando la protección de los derechos de los voluntarios y promoviendo un entorno de respeto, transparencia y responsabilidad. Además, la propuesta fomenta la participación ciudadana y establece las bases para una colaboración fluida y efectiva entre el voluntariado y la administración pública.

- Necesidad de la Propuesta: Actualmente, la gestión del voluntariado se enfrenta a serias carencias, como la falta de coordinación, la inexistencia de directrices claras, y una protección insuficiente de los derechos de los voluntarios. Estas deficiencias afectan negativamente la calidad y eficacia de las actividades voluntarias, limitando su impacto positivo en la comunidad. Un reglamento estructurado es esencial para establecer un marco normativo sólido que permita superar estas carencias, optimizar el uso de los recursos, y garantizar un entorno seguro y motivador para los voluntarios.
- Eficacia de la Propuesta: El reglamento incluye medidas concretas y prácticas, como procedimientos claros de inscripción, formación, seguros de cobertura, y sistemas de reconocimiento, que contribuirán a una gestión más eficiente y profesional del voluntariado. Esto asegura que la propuesta no solo tenga un enfoque preventivo, sino también proactivo, promoviendo una mejora continua y un alto nivel de participación ciudadana.

Recomendación Final

A la vista de los análisis realizados y la clara identificación de las carencias actuales en la gestión del voluntariado, se recomienda firmemente a la Junta de Gobierno Local la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

[página 6](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

aprobación del reglamento de voluntariado propuesto.

Este reglamento no solo garantiza un marco legal sólido y coherente con la normativa vigente, sino que también introduce mejoras estructurales significativas que optimizarán la gestión de los recursos humanos y materiales dedicados a las actividades voluntarias.

Los beneficios esperados para la comunidad son múltiples y de gran alcance, incluyendo:

- **Mayor participación ciudadana:** Se facilitará y fomentará la implicación activa de los vecinos en iniciativas que mejoren la calidad de vida en el municipio, creando una red de apoyo más fuerte y cohesionada.
- **Protección y bienestar de los voluntarios:** Al establecer medidas claras de protección y formación, se garantizará la seguridad y el desarrollo personal de quienes dedican su tiempo a servir a los demás, motivando un compromiso duradero.
- **Eficiencia en la gestión de recursos:** Una organización más estructurada permitirá un mejor uso de los recursos disponibles, evitando duplicidades y optimizando las acciones para tener un mayor impacto en la comunidad.
- **Fortalecimiento de la colaboración interinstitucional:** La cooperación entre entidades y el municipio se verá favorecida, resultando en una planificación y ejecución más eficaz de los programas de voluntariado.

Por todo ello, se considera que la implementación de este reglamento es una inversión estratégica en el bienestar y desarrollo comunitario. La aprobación de este reglamento marcará un antes y un después, generando beneficios tangibles que serán apreciados por toda la ciudadanía.

Recomendamos, por tanto, que la Junta de Gobierno Local apruebe este reglamento,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

[página 7](#)



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

para comenzar cuanto antes a construir una estructura de voluntariado más organizada, protegida y eficaz, que fortalecerá el tejido social del municipio.

Fdo.: Inmaculada Martínez León / Jefa de Servicio Concejalía de Servicios Sociales



Ayuntamiento de Ciudad Real

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Diligencia
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

DILIGENCIA

Asunto: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	Num. Expediente: AYTOCR2024/22226
---	---

DILIGENCIA para hacer constar que durante el período de consulta pública previa sobre elaboración del proyecto de reglamento del voluntariado (plazo desde el día 13 al 26 de noviembre de 2.024), no se han formulado pronunciamientos sobre los aspectos planteados en el correspondiente cuestionario elaborado a tal efecto:

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

CONTENIDO DEL CUESTIONARIO SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: http://www.ciudadreal.es	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: C8zpFek9dijPM15pT0SAo
Firmado por OFICIAL MAYOR, JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 27/11/2024 09:06:07
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Ciudad Real

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Diligencia
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 13 hasta el 26 de noviembre de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es

a) Problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento.

Evitar duplicidades normativas en lo que a la prestación de Servicios de Voluntariado se refiere.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Al estar dentro del territorio de Castilla La Mancha y existiendo una Normativa de La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha establecida en la Ley 4/1995 de 16 de marzo de Voluntariado de Castilla La Mancha (BOE nº 56, de 5 de marzo de 1996), no podemos ser una excepción a lo que establece esta norma.

c) Objetivos de la norma.

Tener un Reglamento normativo que permita a los ciudadanos expresar sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad como derecho constitucional y respaldado además en la Ley Nacional del Voluntariado y por la Ley del Voluntariado de Castilla La Mancha.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentara municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

página 2



Trámite: Diligencia
Expediente: AYTOCR2024/22226

DILIGENCIA

Para hacer constar que el expediente de aprobación del Reglamento del voluntariado de Ciudad Real, se encuentra completo, para su tramitación como proyecto ante la Junta de Gobierno Local, y posterior inclusión en Comisión y Pleno.

EL OFICIAL MAYOR

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fWYsK7oDnKpYKBphKbKt
Firmado por OFICIAL MAYOR, JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 27/11/2024 09:09:20
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica: http://www.ciudadreal.es	página 1
---	----------



Jose María Osuna

De: Miguel Angel Gimeno <mgimeno@ayto-ciudadreal.es>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 11:49
Para: Alcalde; Alicia SP Alc; Ciudadanos; Grupo Vox; Interventora; J M Osuna; María Ángels Pérez; Miguel Ángel Cañadas; 'Ordenanzas'; 'PP'; Prado Ramírez; 'PSOE'; 'reclamaciones'; 'ROSARIO RONCERO'; S Susana Martínez; 'SECRETARIA PLENO'
Asunto: RV: expediente del proyecto de Reglamento del voluntariado
Datos adjuntos: Expediente Foliado AYTOCR2024_22226. Reglamento del voluntariado.pdf

Habiéndose aprobado el correspondiente proyecto en la sesión de la JGL de 2 de diciembre de 2024; a los efectos del art. 40-1 del ROPAG, adjunto se remite expediente de Reglamento del Voluntariado Municipal

De: Jose María Osuna [mailto:jmosuna@ayto-ciudadreal.es]
Enviado el: martes, 03 de diciembre de 2024 10:43
Para: Miguel Angel Gimeno Almenar
Asunto: expediente del proyecto de Reglamento del voluntariado

Buenos días, se adjunta expediente del proyecto de Reglamento del voluntariado municipal que ha sido objeto de aprobación en Junta de Gobierno Local con fecha 2-12-2024.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: Confidencialidad: El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.
Protección de datos: Sus datos de carácter personal están incluidos en las actividades de tratamiento de la que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya finalidad y legitimación se puede consultar en el Registro de Actividades de Tratamiento de nuestra Corporación. Sus datos personales se mantendrán para cumplir con las obligaciones legales derivadas.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando procedan ante el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, dpd@ayto-ciudadreal.es. Más información en www.ciudadreal.es/aviso-legal



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de diciembre de 2024**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce el interés de los ciudadanos en encontrar formas de expresar su solidaridad y, con el fin de organizar y mejorar la acción voluntaria en colaboración con los diferentes servicios municipales, considera necesario establecer una regulación. Esta regulación tiene como objetivo promover la participación y coordinación de aquellos que eligen libremente cooperar en los proyectos municipales.

Esta normativa busca establecer pautas claras para la relación entre el voluntariado y el Ayuntamiento, garantizando que su participación en los programas esté respaldada por un marco legal sólido que defina los derechos y responsabilidades de ambas partes. Además, se busca implementar mecanismos para reconocer, valorar y fomentar la labor

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAgN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 1 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

voluntaria, no solo como una contribución a una sociedad mejor, sino también como un reconocimiento al esfuerzo altruista realizado por los voluntarios.

Emitido informe técnico sobre la idoneidad, necesidad y eficacia de la propuesta del Reglamento del voluntariado, emitido por D^a Inmaculada Martínez León, Jefa de Servicio Concejalía de Servicios Sociales.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Reglamento del voluntariado, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

ANEXO

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a que los ciudadanos participen requiere que los gobiernos faciliten formas y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 2 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

vías para que la opinión popular se exprese. La Constitución Española (art. 9.2) indica que es responsabilidad de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) establece en su artículo 69.1., que las autoridades locales deben proporcionar amplia información sobre sus actividades y fomentar la participación ciudadana en la vida local.

La acción voluntaria es un medio adecuado para que los ciudadanos expresen sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad. Además de los preceptos constitucionales, este derecho se encuentra respaldado por la Ley Nacional del Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre) y por la Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha (Ley 4/1995 de 16 de marzo).

El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce el interés de los ciudadanos en encontrar formas de expresar su solidaridad y, con el fin de organizar y mejorar la acción voluntaria en colaboración con los diferentes servicios municipales, considera necesario establecer una regulación. Esta regulación tiene como objetivo promover la participación y coordinación de aquellos que eligen libremente cooperar en los proyectos municipales.

Esta normativa busca establecer pautas claras para la relación entre el voluntariado y el Ayuntamiento, garantizando que su participación en los programas esté respaldada por un marco legal sólido que defina los derechos y responsabilidades de ambas partes. Además, se busca implementar mecanismos para reconocer, valorar y fomentar la labor voluntaria, no solo como una contribución a una sociedad mejor, sino también como un

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 3 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

reconocimiento al esfuerzo altruista realizado por los voluntarios.

Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue: establecer el régimen jurídico para promoción y desarrollo del voluntariado municipal. El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Y en aplicación a su vez del principio de transparencia a que alude el art. 129-5 de la LCAP, el proyecto de Reglamento se ha sometido al trámite consulta pública previa, dándose publicidad del mismo a través de la web municipal, así como a través del Portal de Transparencia. En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a racionalizar la gestión del ejercicio del voluntariado.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto

El objeto de la presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 4 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

que se establezcan entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal. Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Conceptos

3.1. Voluntario/a y voluntariado.

Se considera voluntario/a, a toda persona física que, por decisión personal, libre de toda obligación o deber, se vincula a los programas desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus acciones en el ámbito municipal de Ciudad Real, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actuaciones, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerada alguna.

Se entiende por voluntariado el conjunto de voluntarios/as que, a través del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a los efectos de la presente normativa, desarrollan

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 5 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

actividades de carácter social, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre y comunitario, entre otras que y reúnan los siguientes requisitos:

1. Que tengan carácter altruista y solidario.
2. Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
3. Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
4. Que sean desarrolladas en el marco de solidaridad, pluralismo y democracia, complementando los servicios públicos.

3.2. Personas destinatarias de la acción voluntaria.

Se considerarán como destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas, así como los grupos o comunidades a los que pertenezcan, siempre que se beneficien de actividades de interés general o voluntariado orientadas a mejorar su calidad de vida. Esto puede incluir la defensa o reconocimiento de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora del entorno, o su promoción e inclusión social.

En ningún caso podrá realizarse discriminación alguna por razones de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, ideología, afiliación sindical, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad u orientación sexual, o cualquier otra condición personal o social.

3.3. Entidades de voluntariado:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 6 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, según la normativa aplicable a nivel estatal, autonómico o de otro Estado miembro de la Unión Europea.
2. No tener fines lucrativos.
3. Contar con la participación de personas voluntarias, aunque puedan disponer de personal asalariado cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento estable de la entidad o la ejecución de actividades que requieran una especialización específica.

Asimismo, se reconocerán como entidades de voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de estas entidades que estén legalmente constituidas en el ámbito estatal, autonómico o de la Unión Europea.

3.4 Oficina Municipal de Voluntariado

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAgN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 7 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La participación del voluntariado se llevará a cabo en los proyectos y programas organizados por los servicios municipales. Esta participación debe adherirse a los siguientes principios:

1. Mostrar solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción.
2. Participar en coordinación, complementariedad y bajo la supervisión de los profesionales de los servicios municipales responsables de los proyectos, en conexión directa con ellos. Los voluntarios no deben asumir funciones o actividades propias de los profesionales.
3. Promover la sensibilización y la denuncia social.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 8 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

4. Realizar el servicio de manera gratuita, sin recibir ningún tipo de beneficio económico personal.
5. Aceptar y cumplir las normas y criterios de actuación establecidos por los servicios municipales.
6. Seguir en general los principios que guían la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Artículo 5º Actuación del voluntariado municipal.

La participación del voluntariado municipal se llevará a cabo en programas y proyectos dirigidos por personal técnico del Ayuntamiento o contratado específicamente para este fin. Este personal será responsable de coordinar y dirigir las actividades del voluntariado.

Los proyectos de voluntariado serán ejecutados, planificados y supervisados por el personal técnico municipal o por el personal contratado encargado de los proyectos. Estos proyectos se desarrollarán en coordinación directa con dicho personal, y deben cumplir con principios como el altruismo, la solidaridad y la ausencia de retribución económica.

Todos los recursos técnicos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, independientemente de su propiedad, deben estar supervisados, controlados, mantenidos y registrados por el personal mencionado en el primer apartado de este artículo.

Artículo 6º Ámbitos de actuación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 9 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se consideran ámbitos de actuación para el voluntariado, entre otras:

1. Voluntariado social: Implica intervenir con personas y situaciones sociales desfavorecidas, trabajando para mejorar su calidad de vida y promover la cohesión y justicia social.
2. Voluntariado ambiental: Busca reducir el impacto negativo humano en el medio ambiente y valorizar sus recursos naturales, realizando acciones para proteger, conservar y mejorar el entorno natural.
3. Voluntariado cultural: Promueve el acceso a la cultura y la integración cultural, así como la protección del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural comunitaria.
4. Voluntariado deportivo: Contribuye a la cohesión social y ciudadana, fusionando los valores del voluntariado con los del deporte, fomentando la práctica deportiva comunitaria, incluyendo a personas con capacidades diferentes, y promoviendo la participación en asociaciones deportivas para educación e inclusión social.
5. Voluntariado educativo: Planifica acciones solidarias integradas en el sistema educativo para mejorar las oportunidades de actividades complementarias y extraescolares, reduciendo desigualdades entre estudiantes mediante programas como el aprendizaje-servicio.
6. Voluntariado socio-sanitario: Combina la promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia sanitaria y atención social, dirigida a la sociedad en general o a grupos vulnerables, proporcionando apoyo integral en aspectos físicos, psicológicos y sociales para mejorar las condiciones de vida.
7. Voluntariado de ocio y tiempo libre: Desarrolla actividades no formales que promueven

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 10 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

el crecimiento personal y grupal, fomentando habilidades, competencias y solidaridad, con atención especial a personas con discapacidad, impulsando su participación social.

- 8. Voluntariado comunitario: Mejora la comunidad y promueve la participación ciudadana en la resolución de problemas locales, fomentando una sociedad activa, solidaria y responsable.

CAPÍTULO II

Estatuto del voluntario/a. Derechos y deberes

Artículo 7º. Derechos del voluntariado.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y en la medida en que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
4. Estar cubierto, a cargo de la entidad de voluntariado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAgN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 11 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

5. Ser reembolsadas por la Entidad de voluntariado, los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

Artículo 8º. Deberes del voluntariado.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 12 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 9º. Organización del voluntariado municipal.

1. Condiciones para ser voluntario/a: Se aceptarán como voluntarios/as todas las personas mayores de edad y aquellos menores de 16 años que cuenten con la autorización de sus padres/madres o tutores/as, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de cada programa.
2. Proceso de incorporación:
 - a. La persona interesada en ser voluntaria deberá completar un formulario que se proporcionará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el que entre otros requisitos se incluirá la declaración responsable de no ser beneficiario de un programa de voluntariado. Este formulario podrá ser presentado mediante los métodos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se solicitarán datos personales como identificación, formación, dirección y número de contacto, así como disponibilidad horaria y programa al que desea unirse. Además, se requerirá la presentación de dos fotografías tamaño carnet (una se archivará y la otra se utilizará para el Carné de Voluntario/a Municipal), y un certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (en

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 13 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

casos que involucren menores).

- b. El responsable del programa evaluará la solicitud y emitirá un informe que determinará la inclusión o exclusión del solicitante como voluntario/a, especificando el programa al que se incorporará, el período y el horario. Posteriormente, se notificará al solicitante su aceptación o rechazo en el programa de voluntariado municipal.
- c. En algunos programas de voluntariado, se puede llevar a cabo una entrevista personal para analizar las características individuales del solicitante y su idoneidad para el proyecto.
- d. Aseguramiento contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

- 3. Inscripción para voluntarios/as a través de entidades sin ánimo de lucro: Aquellos voluntarios/as que participen en programas o actividades municipales a través de organizaciones no lucrativas deberán solicitar su inscripción y carné correspondiente en el Área de Voluntariado Municipal.

CAPÍTULO III

Voluntariado Municipal.

Artículo 10º. Desarrollo de proyectos de voluntariado.

A partir de las necesidades identificadas en nuestro municipio y en coordinación con las distintas áreas municipales, se diseñarán proyectos específicos de voluntariado.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKly0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 14 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados para recabar información de las áreas municipales interesadas en llevar a cabo iniciativas concretas de voluntariado que requieran la participación y colaboración social para mejorar dichas situaciones. Además, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por las diversas entidades de voluntariado de la ciudad, garantizando que en ningún caso se sustituyan trabajos profesionales remunerados.

Artículo 11º Bolsa de Voluntariado Municipal

Con el propósito de organizar y canalizar las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar en actividades de voluntariado, se establecerá una Bolsa de Voluntariado gestionada por la Oficina Municipal del Voluntariado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Esta base de datos tiene como objetivo facilitar el enlace entre las personas que deseen ofrecer su trabajo voluntario y las Entidades de Voluntariado de la ciudad, así como promover su participación en el Programa Municipal de Voluntariado.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios/as.

Artículo 12º. Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carné de Voluntario/a Municipal.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 15

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 15 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. El plazo máximo para procesar y aceptar la solicitud como voluntario/a será de un mes. Si pasado este tiempo no se recibe notificación de inclusión en el programa de voluntariado municipal solicitado, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo
2. Una vez que se notifique la admisión, se procederá a firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", el cual será personalizado y archivado en el Área de Voluntariado Municipal. Este documento contendrá los derechos y responsabilidades de ambas partes, así como la identificación del centro y del voluntario/a, el programa en el que participa, las funciones y actividades a realizar, y el tiempo comprometido para la actividad.
3. Después de firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", se expedirá el Carné de Voluntario/a Municipal, que incluirá una foto y los datos personales del voluntario/a (nombre completo y DNI), así como el tipo de programa en el que presta servicio voluntario.
4. Las personas que se benefician de un programa de voluntariado no serán elegibles para obtener el Carné de Voluntario/a Municipal.
5. Se establecerá una base de datos informática gestionada por el funcionario municipal responsable, con acceso restringido y sujeta a la normativa nacional de protección de datos, para gestionar la información de los voluntarios/as.
6. Cada área municipal será responsable de proporcionar a su personal voluntario toda la información disponible sobre el Carné de Voluntario/a.
7. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de solicitar la devolución del Carné de Voluntario/a Municipal cuando el voluntario/a deje de prestar servicio.
8. Los compromisos y el Carné de Voluntario/a Municipal tendrán validez anual,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 16 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

renovándose durante los dos primeros meses del año siguiente. Los requisitos para la renovación serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, pero si se trata de una renovación, se deberá entregar también el Carné de Voluntario Municipal caducado.

9. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de emitir y entregar el Carné de Voluntariado Municipal.
10. La admisión de voluntarios/as en programas municipales se realizará en función de los recursos y programas disponibles. La Oficina municipal del Voluntariado dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios/as a nivel local.

Artículo 13º. Incorporación del voluntariado.

1. Condiciones para los voluntarios. Todas las personas mayores de edad pueden ser voluntarios, y también aquellos menores de 16 años con la debida autorización de sus padres o tutores, según lo requieran los programas individuales.
2. Después de que la solicitud sea aprobada, el voluntario recibirá una capacitación apropiada sobre la legislación del voluntariado, la acción social y los servicios especializados relevantes para él/ella.
3. El responsable del programa trabajará en conjunto con el voluntario para establecer un plan de acción, supervisión y evaluación que seguirán juntos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKYy0oeabGijAgN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 17 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 14º. Desvinculación del voluntariado.

1. La terminación de la relación entre el voluntario/a y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se decidirá por mutuo acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes, y se comunicará de manera clara a la otra parte. Esta comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.
2. El uso fraudulento del "Carné de Voluntario Municipal" y/o el incumplimiento de las obligaciones por parte del voluntario/a también será motivo de terminación y desvinculación.
3. Además, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, incluso si el voluntario no expresa explícitamente su deseo de terminar la relación según lo establecido en este artículo.

Las causas de desvinculación incluyen: falta de asistencia a las actividades de voluntariado, falta de respeto hacia los beneficiarios, incumplimiento del compromiso adquirido por el voluntario/a, y desobediencia a la persona responsable de la actividad.

Artículo 15º. Formación del voluntariado.

La capacitación del voluntariado será impulsada por los propios servicios municipales a los que esté asignado según el proyecto. Los objetivos y el contenido de la formación deben abordar los siguientes aspectos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 18 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1. Proporcionar información al voluntariado sobre las condiciones legales, sociales y personales que rodean la acción social que desean llevar a cabo, así como sensibilización sobre los valores del voluntariado.
2. Equipar al voluntariado con conocimientos, técnicas y habilidades prácticas para desempeñar su tarea de manera efectiva.
3. Establecer canales de coordinación y comunicación, así como brindar orientación y apoyo para crear espacios donde el voluntariado pueda colaborar de manera efectiva.

Artículo 16º. Fomento del voluntariado.

Con el fin de promover la participación de voluntarios, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Establecer colaboraciones y coordinación con las organizaciones más destacadas en el ámbito del voluntariado local.
2. Llevar a cabo campañas publicitarias para informar y motivar a la población.
3. Impulsar el sentido de solidaridad y fortalecer las asociaciones comunitarias.

Artículo 17º Carné de voluntariado.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real establece el Carné de Voluntario/a (CV) en su territorio. Pueden solicitarlo aquellos voluntarios, sean o no parte de programas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAgN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 19 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

municipales, que cumplan con los requisitos mencionados a continuación. La emisión del CV tiene tres propósitos principales:

- a. Certificar la condición de voluntario para las tareas asignadas.
- b. Reconocer y valorar socialmente la labor voluntaria.
- c. Proporcionar acceso a beneficios o descuentos en servicios municipales y privados, previa aprobación.

2. Requisitos para obtener el Carné de Voluntario:

- a. Participar activamente en algún tipo de voluntariado dentro de programas municipales o asociaciones locales legalmente constituidas.
- b. Presentar la solicitud con la información requerida en el modelo proporcionado por los servicios municipales que gestionan programas de voluntariado.
- c. Ser mayor de edad o tener autorización paterna en caso de ser menor de 16 años.
- d. Adjuntar dos fotografías tamaño carnet.
- e. Los beneficiarios de programas no son elegibles para obtener el CV por la misma actividad.
- f. Se mantendrá una base de datos protegida en la Oficina municipal del voluntariado conforme a las leyes de protección de datos.
- g. La asociación local o coordinador del programa debe proporcionar información sobre el Carné de Voluntario a su personal voluntario.

3. Condiciones para la renovación del Carné de Voluntario:

El Carné debe ser renovado anualmente durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición, con los mismos requisitos que para su obtención

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 20

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAgN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 20 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

inicial.

4. Proceso de emisión del Carné de Voluntario:

La Oficina municipal del voluntariado emitirá el Carné después de verificar la documentación y requisitos, registrando los datos en la base de datos establecida.

5. Circunstancias para la invalidación del Carné:

El Carné dejará de ser válido por solicitud expresa, no renovación, abandono de la actividad voluntaria o uso fraudulento.

6. Bonificaciones del Carné de Voluntario:

Los titulares del Carné tendrán derecho a descuentos y bonificaciones en servicios municipales y posiblemente en establecimientos privados, sujetos a acuerdos y regulaciones municipales. Los detalles de estas bonificaciones se proporcionarán actualizados al momento de obtener o renovar el Carné.

CAPÍTULO V

Artículo 18º. Modificaciones

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se aplicarán, directamente por el Ayuntamiento, en base al principio de jerarquía normativa.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 21 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente normativa y, en particular, los Estatutos de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Ciudad Real para el desarrollo de actividades socioeducativas y de familia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de esta normativa será responsabilidad del Ayuntamiento, y su ejecución estará a cargo de la Concejalía Delegada con competencia en materia de voluntariado en cada momento.

Segunda. – En los casos no contemplados en esta normativa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, sobre voluntariado, así como otras normativas legales vigentes relacionadas con el Régimen Local, tanto a nivel estatal como autonómico.

Tercera. – Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 22

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKy0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 22 de 23



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mCdGKvY0oeabGijAqN6d
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 02/12/2024 14:42:45
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 02/12/2024 18:04:37
El documento consta de 23 página/s. Página 23 de 23

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 23



Formulario de Solicitudes, Recursos y Alegaciones

Datos de registro:

Número de registro: 202499900033550

Fecha de presentación: 2024-12-18

Hora de presentación: 10:53:51

DATOS IDENTIFICATIVOS

Apellidos y Nombre/Razón		V56269442 - GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1		
C.P.:	13001	Ciudad:	CIUDAD REAL
		Región / País:	CIUDAD REAL
Nº de móvil:	926211044	E-mail:	PSOE@AYTO-CIUDADREAL.ES
Representante:	05690860Q - Sara S. Martínez Arcos		
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1		
C.P.:	13001	Ciudad:	CIUDAD REAL
		Región / País:	CIUDAD REAL

DATOS DE LA SOLICITUD

- Formulario de Solicitudes, Recursos y Alegaciones

Expone:

Que habiéndose presentado la Ordenanza del Voluntariado de Ciudad Real y estando en plazo de presentación de enmiendas, el Grupo Municipal Socialista

Solicita:

Se tenga por presentado el escrito que se adjunta a los efectos oportunos.

Órgano al que se dirige: Registro General de la Entidad Local.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

241218-Enmiendas Ord Voluntariado_signed.pdf Hash del documento: f2349e2f777b047026648fa17a63464e

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de datos ante la misma como responsable del tratamiento.

Fdo. MARIA DE GRACIA VALDERAS VALERO - 05907753L

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

Página

1

Partido
Socialista
de Ciudad Real

Grupo
Municipal



Plaza Mayor, 1
13071 Ciudad Real
Tel.-926211044, Ext. 636
psoe@ayto-ciudadreal.es

Enmiendas que presenta el Grupo Municipal Socialista al Reglamento del voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real

Las presentes enmiendas al Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real tienen como objetivo mejorar su contenido para hacerlo más inclusivo, realista y ajustado a las necesidades actuales. Con estos cambios, se busca garantizar que el voluntariado municipal cumpla con la utilidad y efectividad esperada, asegurando una mayor participación, reconocimiento y apoyo tanto a las personas voluntarias como a las entidades involucradas. Asimismo, se pretende establecer un marco que promueva la sostenibilidad de la acción voluntaria, mediante recursos adecuados y una gestión más eficiente.

Enmienda 1ª - Artículo 2º - Ámbito de aplicación: Modificación del párrafo.

Versión actual:

"...Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Propuesta de cambio:

"...Será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Enmienda 2ª - Artículo 3.4 Oficina Municipal de Voluntariado: Adición de párrafo

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.



Partido
Socialista
de Ciudad Real

Grupo
Municipal



Plaza Mayor, 1
13071 Ciudad Real
Tel.-926211044, Ext. 636
psoe@ayto-ciudadreal.es

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

Adición del siguiente párrafo:

“Dicha oficina será gestionada por la Concejalía de Participación ciudadana y contará con una partida presupuestaria específica. Esta partida deberá contar con el crédito suficiente para cubrir los gastos de los técnicos a cargo de la oficina, acciones de formación y otros gastos derivados de su actividad”.

Ciudad Real, 18 de diciembre de 2024.

Firmado por MARTINEZ ARCOS
SARA SUSANA - ***9086** el día
18/12/2024 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

**Fdo.: Sara Martínez Arcos
Portavoz**



INFORME EMITIDO POR LA JEFE DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE AL REGLAMINETO DEL VOLUNTARIADO DEL AYIUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Habiendo presentado el Grupo Municipal PSOE las siguientes enmiendas al Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real:

- **Enmienda 1ª - Artículo 2º** - Ámbito de aplicación: Modificación del párrafo.

Versión actual:

"...Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Propuesta de cambio:

"...Será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

- **Enmienda 2ª - Artículo 3.4** Oficina Municipal de Voluntariado:

Adición de párrafo:

Adición del siguiente párrafo:

"Dicha oficina será gestionada por la Concejalía de Participación ciudadana y contará con una partida presupuestaria específica. Esta partida deberá contar con el crédito suficiente para cubrir los gastos de los técnicos a cargo de la oficina, acciones de formación y otros gastos derivados de su actividad".

Informo que no existe inconveniente a la admisión de la primera enmienda, remitiendo la segunda enmienda, por su contenido de oportunidad política, al criterio del equipo de gobierno.



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo aprobando la propuesta de esta Concejalía referente a la aprobación inicial del proyecto de Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Con posterioridad, dentro del plazo conferido a los grupos políticos municipales en el art. 40 del reglamento orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, para la presentación de enmiendas a los correspondientes proyectos, el grupo municipal socialista, con fecha 18 de diciembre presentó dos enmiendas al texto del citado Reglamento; en concreto se proponían las siguientes modificaciones:

Enmienda 1ª - Artículo 2º - Ámbito de aplicación: Modificación del párrafo.

Versión actual:

"...Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Propuesta de cambio:

"...Será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Enmienda 2ª - Artículo 3.4 Oficina Municipal de Voluntariado:

Adición de párrafo

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

Adición del siguiente párrafo:

"Dicha oficina será gestionada por la Concejalía de Participación ciudadana y contará con una partida presupuestaria específica. Esta partida deberá contar con el crédito suficiente para cubrir los gastos de los técnicos a cargo de la oficina, acciones de formación y otros gastos derivados de su actividad".

Emitido informe técnico sobre la idoneidad, necesidad y eficacia de la propuesta del
Jefa de Servicio

Concejalía de Servicios Sociales.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Admitir la enmienda nº 1, referente a la modificación del art. 2º del proyecto de Reglamento del voluntariado.

SEGUNDO.- Admisión parcial de la enmienda nº 2, con una modificación en su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sm0G3c7BtRVQUom+7hNS
Firmado por CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES AURORA GALISTEO GAMIZ el 21/01/2025 13:00:17
El documento consta de 20 página/s. Página 2 de 20



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

redacción, en los siguientes términos:

“Dicha Oficina será gestionada por la Concejalía que se designe al efecto. La adscripción de la citada oficina, se regulará de manera abierta para concreción en cada momento en función de la organización municipal establecida a través de las delegaciones, y teniendo en cuenta las competencias y los medios personales y materiales de cada Concejalía; y en función de tales circunstancias se valorará la necesidad en su caso de financiación adicional para su funcionamiento.”

TERCERO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta, con la adición de la modificación del artículo 2º anteriormente indicada en el apartado PRIMERO; y la adición al art. 3.4 propuesta por esta Concejalía en el apartado SEGUNDO.

CUARTO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

QUINTO .- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

ANEXO

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a que los ciudadanos participen requiere que los gobiernos faciliten formas y vías para que la opinión popular se exprese. La Constitución Española (art. 9.2) indica que es responsabilidad de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) establece en su artículo 69.1., que las autoridades locales deben proporcionar amplia información sobre sus actividades y fomentar la participación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

ciudadana en la vida local.

La acción voluntaria es un medio adecuado para que los ciudadanos expresen sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad. Además de los preceptos constitucionales, este derecho se encuentra respaldado por la Ley Nacional del Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre) y por la Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha (Ley 4/1995 de 16 de marzo).

El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce el interés de los ciudadanos en encontrar formas de expresar su solidaridad y, con el fin de organizar y mejorar la acción voluntaria en colaboración con los diferentes servicios municipales, considera necesario establecer una regulación. Esta regulación tiene como objetivo promover la participación y coordinación de aquellos que eligen libremente cooperar en los proyectos municipales.

Esta normativa busca establecer pautas claras para la relación entre el voluntariado y el Ayuntamiento, garantizando que su participación en los programas esté respaldada por un marco legal sólido que defina los derechos y responsabilidades de ambas partes. Además, se busca implementar mecanismos para reconocer, valorar y fomentar la labor voluntaria, no solo como una contribución a una sociedad mejor, sino también como un reconocimiento al esfuerzo altruista realizado por los voluntarios.

Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue: establecer el régimen jurídico para promoción y desarrollo del voluntariado municipal. El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html	página 4
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sm0G3c7BtRVQJom+7hNS
Firmado por CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES AURORA GALISTEO GAMIZ el 21/01/2025 13:00:17
El documento consta de 20 página/s. Página 4 de 20



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Y en aplicación a su vez del principio de transparencia a que alude el art. 129-5 de la LCAP, el proyecto de Reglamento se ha sometido al trámite consulta pública previa, dándose publicidad del mismo a través de la web municipal, así como a través del Portal de Transparencia. En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a racionalizar la gestión del ejercicio del voluntariado.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto

El objeto de la presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal. Asimismo será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Conceptos

3.1. Voluntario/a y voluntariado.

Se considera voluntario/a, a toda persona física que, por decisión personal, libre de toda obligación o deber, se vincula a los programas desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 5



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

de Ciudad Real y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus acciones en el ámbito municipal de Ciudad Real, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actuaciones, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerada alguna.

Se entiende por voluntariado el conjunto de voluntarios/as que, a través del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a los efectos de la presente normativa, desarrollan actividades de carácter social, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre y comunitario, entre otras que y reúnan los siguientes requisitos:

1. Que tengan carácter altruista y solidario.
2. Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
3. Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
4. Que sean desarrolladas en el marco de solidaridad, pluralismo y democracia, complementando los servicios públicos.

3.2. Personas destinatarias de la acción voluntaria.

Se considerarán como destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas, así como los grupos o comunidades a los que pertenezcan, siempre que se beneficien de actividades de interés general o voluntariado orientadas a mejorar su calidad de vida. Esto puede incluir la defensa o reconocimiento de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora del entorno, o su promoción e inclusión social.

En ningún caso podrá realizarse discriminación alguna por razones de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, ideología, afiliación sindical, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad u orientación sexual, o cualquier otra condición personal o social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sm0G3c7BtRVQUom+7hNS
Firmado por CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES AURORA GALISTEO GAMIZ el 21/01/2025 13:00:17
El documento consta de 20 página/s. Página 6 de 20



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

3.3. Entidades de voluntariado:

Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, según la normativa aplicable a nivel estatal, autonómico o de otro Estado miembro de la Unión Europea.
2. No tener fines lucrativos.
3. Contar con la participación de personas voluntarias, aunque puedan disponer de personal asalariado cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento estable de la entidad o la ejecución de actividades que requieran una especialización específica.

Asimismo, se reconocerán como entidades de voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de estas entidades que estén legalmente constituidas en el ámbito estatal, autonómico o de la Unión Europea.

3.4 Oficina Municipal de Voluntariado

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Dicha Oficina será gestionada por la Concejalía que se designe al efecto. La adscripción de la citada oficina, se regulará de manera abierta para concreción en cada momento en función de la organización municipal establecida a través de las delegaciones, y teniendo en cuenta las competencias y los medios personales y materiales de cada Concejalía; y en función de tales circunstancias se valorará la necesidad en su caso de financiación adicional para su funcionamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 7



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La participación del voluntariado se llevará a cabo en los proyectos y programas organizados por los servicios municipales. Esta participación debe adherirse a los siguientes principios:

1. Mostrar solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción.
2. Participar en coordinación, complementariedad y bajo la supervisión de los profesionales de los servicios municipales responsables de los proyectos, en conexión directa con ellos. Los voluntarios no deben asumir funciones o actividades propias de los profesionales.
3. Promover la sensibilización y la denuncia social.
4. Realizar el servicio de manera gratuita, sin recibir ningún tipo de beneficio económico personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 8



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

5. Aceptar y cumplir las normas y criterios de actuación establecidos por los servicios municipales.
6. Seguir en general los principios que guían la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Artículo 5º Actuación del voluntariado municipal.

La participación del voluntariado municipal se llevará a cabo en programas y proyectos dirigidos por personal técnico del Ayuntamiento o contratado específicamente para este fin. Este personal será responsable de coordinar y dirigir las actividades del voluntariado.

Los proyectos de voluntariado serán ejecutados, planificados y supervisados por el personal técnico municipal o por el personal contratado encargado de los proyectos. Estos proyectos se desarrollarán en coordinación directa con dicho personal, y deben cumplir con principios como el altruismo, la solidaridad y la ausencia de retribución económica.

Todos los recursos técnicos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, independientemente de su propiedad, deben estar supervisados, controlados, mantenidos y registrados por el personal mencionado en el primer apartado de este artículo.

Artículo 6º Ámbitos de actuación.

Se consideran ámbitos de actuación para el voluntariado, entre otras:

1. Voluntariado social: Implica intervenir con personas y situaciones sociales desfavorecidas, trabajando para mejorar su calidad de vida y promover la cohesión y justicia social.
2. Voluntariado ambiental: Busca reducir el impacto negativo humano en el medio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sm0G3c7BtRVQUom+7hNS
Firmado por CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES AURORA GALISTEO GAMIZ el 21/01/2025 13:00:17
El documento consta de 20 página/s. Página 9 de 20



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

ambiente y valorizar sus recursos naturales, realizando acciones para proteger, conservar y mejorar el entorno natural.

3. Voluntariado cultural: Promueve el acceso a la cultura y la integración cultural, así como la protección del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural comunitaria.
4. Voluntariado deportivo: Contribuye a la cohesión social y ciudadana, fusionando los valores del voluntariado con los del deporte, fomentando la práctica deportiva comunitaria, incluyendo a personas con capacidades diferentes, y promoviendo la participación en asociaciones deportivas para educación e inclusión social.
5. Voluntariado educativo: Planifica acciones solidarias integradas en el sistema educativo para mejorar las oportunidades de actividades complementarias y extraescolares, reduciendo desigualdades entre estudiantes mediante programas como el aprendizaje-servicio.
6. Voluntariado socio-sanitario: Combina la promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia sanitaria y atención social, dirigida a la sociedad en general o a grupos vulnerables, proporcionando apoyo integral en aspectos físicos, psicológicos y sociales para mejorar las condiciones de vida.
7. Voluntariado de ocio y tiempo libre: Desarrolla actividades no formales que promueven el crecimiento personal y grupal, fomentando habilidades, competencias y solidaridad, con atención especial a personas con discapacidad, impulsando su participación social.
8. Voluntariado comunitario: Mejora la comunidad y promueve la participación ciudadana en la resolución de problemas locales, fomentando una sociedad activa, solidaria y responsable.

CAPÍTULO II

Estatuto del voluntario/a. Derechos y deberes

Artículo 7º. Derechos del voluntariado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 10



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y en la medida en que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
4. Estar cubierto, a cargo de la entidad de voluntariado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
5. Ser reembolsadas por la Entidad de voluntariado, los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 11



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

Artículo 8º. Deberes del voluntariado.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 9º. Organización del voluntariado municipal.

1. Condiciones para ser voluntario/a: Se aceptarán como voluntarios/as todas las personas mayores de edad y aquellos menores de 16 años que cuenten con la autorización de sus padres/madres o tutores/as, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de cada programa.
2. Proceso de incorporación:
 - a. La persona interesada en ser voluntaria deberá completar un formulario que se proporcionará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el que entre otros requisitos se incluirá la declaración responsable de no ser beneficiario de un programa de voluntariado. Este formulario podrá ser presentado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 12



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

mediante los métodos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se solicitarán datos personales como identificación, formación, dirección y número de contacto, así como disponibilidad horaria y programa al que desea unirse. Además, se requerirá la presentación de dos fotografías tamaño carnet (una se archivará y la otra se utilizará para el Carné de Voluntario/a Municipal), y un certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (en casos que involucren menores).

- b. El responsable del programa evaluará la solicitud y emitirá un informe que determinará la inclusión o exclusión del solicitante como voluntario/a, especificando el programa al que se incorporará, el período y el horario. Posteriormente, se notificará al solicitante su aceptación o rechazo en el programa de voluntariado municipal.
 - c. En algunos programas de voluntariado, se puede llevar a cabo una entrevista personal para analizar las características individuales del solicitante y su idoneidad para el proyecto.
 - d. Aseguramiento contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
3. Inscripción para voluntarios/as a través de entidades sin ánimo de lucro: Aquellos voluntarios/as que participen en programas o actividades municipales a través de organizaciones no lucrativas deberán solicitar su inscripción y carné correspondiente en el Área de Voluntariado Municipal.

CAPÍTULO III

Voluntariado Municipal.

Artículo 10º. Desarrollo de proyectos de voluntariado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 13



A partir de las necesidades identificadas en nuestro municipio y en coordinación con las distintas áreas municipales, se diseñarán proyectos específicos de voluntariado.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados para recabar información de las áreas municipales interesadas en llevar a cabo iniciativas concretas de voluntariado que requieran la participación y colaboración social para mejorar dichas situaciones. Además, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por las diversas entidades de voluntariado de la ciudad, garantizando que en ningún caso se sustituyan trabajos profesionales remunerados.

Artículo 11º Bolsa de Voluntariado Municipal

Con el propósito de organizar y canalizar las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar en actividades de voluntariado, se establecerá una Bolsa de Voluntariado gestionada por la Oficina Municipal del Voluntariado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Esta base de datos tiene como objetivo facilitar el enlace entre las personas que deseen ofrecer su trabajo voluntario y las Entidades de Voluntariado de la ciudad, así como promover su participación en el Programa Municipal de Voluntariado.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios/as.

Artículo 12º. Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carné de Voluntario/a Municipal.

1. El plazo máximo para procesar y aceptar la solicitud como voluntario/a será de un mes. Si pasado este tiempo no se recibe notificación de inclusión en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 14



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

programa de voluntariado municipal solicitado, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo

2. Una vez que se notifique la admisión, se procederá a firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", el cual será personalizado y archivado en el Área de Voluntariado Municipal. Este documento contendrá los derechos y responsabilidades de ambas partes, así como la identificación del centro y del voluntario/a, el programa en el que participa, las funciones y actividades a realizar, y el tiempo comprometido para la actividad.
3. Después de firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", se expedirá el Carné de Voluntario/a Municipal, que incluirá una foto y los datos personales del voluntario/a (nombre completo y DNI), así como el tipo de programa en el que presta servicio voluntario.
4. Las personas que se benefician de un programa de voluntariado no serán elegibles para obtener el Carné de Voluntario/a Municipal.
5. Se establecerá una base de datos informática gestionada por el funcionario municipal responsable, con acceso restringido y sujeta a la normativa nacional de protección de datos, para gestionar la información de los voluntarios/as.
6. Cada área municipal será responsable de proporcionar a su personal voluntario toda la información disponible sobre el Carné de Voluntario/a.
7. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de solicitar la devolución del Carné de Voluntario/a Municipal cuando el voluntario/a deje de prestar servicio.
8. Los compromisos y el Carné de Voluntario/a Municipal tendrán validez anual, renovándose durante los dos primeros meses del año siguiente. Los requisitos para la renovación serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, pero si se trata de una renovación, se deberá entregar también el Carné de Voluntario Municipal caducado.
9. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de emitir y entregar el Carné de Voluntariado Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 15

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sm0G3c7BtRvQUom+7hNS
Firmado por CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES AURORA GALISTEO GAMIZ el 21/01/2025 13:00:17
El documento consta de 20 página/s. Página 15 de 20



10. La admisión de voluntarios/as en programas municipales se realizará en función de los recursos y programas disponibles. La Oficina municipal del Voluntariado dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios/as a nivel local.

Artículo 13º. Incorporación del voluntariado.

1. Condiciones para los voluntarios. Todas las personas mayores de edad pueden ser voluntarios, y también aquellos menores de 16 años con la debida autorización de sus padres o tutores, según lo requieran los programas individuales.
2. Después de que la solicitud sea aprobada, el voluntario recibirá una capacitación apropiada sobre la legislación del voluntariado, la acción social y los servicios especializados relevantes para él/ella.
3. El responsable del programa trabajará en conjunto con el voluntario para establecer un plan de acción, supervisión y evaluación que seguirán juntos.

Artículo 14º. Desvinculación del voluntariado.

1. La terminación de la relación entre el voluntario/a y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se decidirá por mutuo acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes, y se comunicará de manera clara a la otra parte. Esta comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.
2. El uso fraudulento del "Carné de Voluntario Municipal" y/o el incumplimiento de las obligaciones por parte del voluntario/a también será motivo de terminación y desvinculación.
3. Además, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, incluso si el voluntario no expresa explícitamente su deseo de terminar la relación según lo establecido en este artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 16



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

Las causas de desvinculación incluyen: falta de asistencia a las actividades de voluntariado, falta de respeto hacia los beneficiarios, incumplimiento del compromiso adquirido por el voluntario/a, y desobediencia a la persona responsable de la actividad.

Artículo 15º. Formación del voluntariado.

La capacitación del voluntariado será impulsada por los propios servicios municipales a los que esté asignado según el proyecto. Los objetivos y el contenido de la formación deben abordar los siguientes aspectos:

1. Proporcionar información al voluntariado sobre las condiciones legales, sociales y personales que rodean la acción social que desean llevar a cabo, así como sensibilización sobre los valores del voluntariado.
2. Equipar al voluntariado con conocimientos, técnicas y habilidades prácticas para desempeñar su tarea de manera efectiva.
3. Establecer canales de coordinación y comunicación, así como brindar orientación y apoyo para crear espacios donde el voluntariado pueda colaborar de manera efectiva.

Artículo 16º. Fomento del voluntariado.

Con el fin de promover la participación de voluntarios, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Establecer colaboraciones y coordinación con las organizaciones más destacadas en el ámbito del voluntariado local.
2. Llevar a cabo campañas publicitarias para informar y motivar a la población.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 17



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

3. Impulsar el sentido de solidaridad y fortalecer las asociaciones comunitarias.

Artículo 17º Carné de voluntariado.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real establece el Carné de Voluntario/a (CV) en su territorio. Pueden solicitarlo aquellos voluntarios, sean o no parte de programas municipales, que cumplan con los requisitos mencionados a continuación. La emisión del CV tiene tres propósitos principales:
 - a. Certificar la condición de voluntario para las tareas asignadas.
 - b. Reconocer y valorar socialmente la labor voluntaria.
 - c. Proporcionar acceso a beneficios o descuentos en servicios municipales y privados, previa aprobación.
2. Requisitos para obtener el Carné de Voluntario:
 - a. Participar activamente en algún tipo de voluntariado dentro de programas municipales o asociaciones locales legalmente constituidas.
 - b. Presentar la solicitud con la información requerida en el modelo proporcionado por los servicios municipales que gestionan programas de voluntariado.
 - c. Ser mayor de edad o tener autorización paterna en caso de ser menor de 16 años.
 - d. Adjuntar dos fotografías tamaño carnet.
 - e. Los beneficiarios de programas no son elegibles para obtener el CV por la misma actividad.
 - f. Se mantendrá una base de datos protegida en la Oficina municipal del voluntariado conforme a las leyes de protección de datos.
 - g. La asociación local o coordinador del programa debe proporcionar información sobre el Carné de Voluntario a su personal voluntario.

3. Condiciones para la renovación del Carné de Voluntario:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 18



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

El Carné debe ser renovado anualmente durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición, con los mismos requisitos que para su obtención inicial.

4. Proceso de emisión del Carné de Voluntario:

La Oficina municipal del voluntariado emitirá el Carné después de verificar la documentación y requisitos, registrando los datos en la base de datos establecida.

5. Circunstancias para la invalidación del Carné:

El Carné dejará de ser válido por solicitud expresa, no renovación, abandono de la actividad voluntaria o uso fraudulento.

6. Bonificaciones del Carné de Voluntario:

Los titulares del Carné tendrán derecho a descuentos y bonificaciones en servicios municipales y posiblemente en establecimientos privados, sujetos a acuerdos y regulaciones municipales. Los detalles de estas bonificaciones se proporcionarán actualizados al momento de obtener o renovar el Carné.

CAPÍTULO V

Artículo 18º. Modificaciones

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se aplicarán, directamente por el Ayuntamiento, en base al principio de jerarquía normativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 19



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2024/22226

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente normativa y, en particular, los Estatutos de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Ciudad Real para el desarrollo de actividades socioeducativas y de familia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de esta normativa será responsabilidad del Ayuntamiento, y su ejecución estará a cargo de la Concejalía Delegada con competencia en materia de voluntariado en cada momento.

Segunda. – En los casos no contemplados en esta normativa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, sobre voluntariado, así como otras normativas legales vigentes relacionadas con el Régimen Local, tanto a nivel estatal como autonómico.

Tercera. – Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 20



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOSÉ MARÍA OSUNA BAENA, SECRETARIO GENERAL DE PLENO ACCTAL., DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 31 de enero de 2025, en su PUNTO OCTAVO.- **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, en la que se recogen las enmiendas consensuadas, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Servicios Sociales, Familia, Mayor, Educación, Juventud y Cooperación Internacional, en sesión de 28 de Enero de 2025:

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2.024, adoptó acuerdo aprobando la propuesta de esta Concejalía referente a la aprobación inicial del proyecto de Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Con posterioridad, dentro del plazo conferido a los grupos políticos municipales en el art. 40 del reglamento orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno, para la presentación de enmiendas a los correspondientes proyectos, el grupo municipal socialista, con fecha 18 de diciembre presentó dos enmiendas al texto del citado Reglamento; en concreto se proponían las siguientes modificaciones:

Enmienda 1ª - Artículo 2º - Ámbito de aplicación: Modificación del párrafo.

Versión actual:

"...Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Propuesta de cambio:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

"...Será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento".

Enmienda 2ª - Artículo 3.4 Oficina Municipal de Voluntariado:

Adición de párrafo

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

Adición del siguiente párrafo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

"Dicha oficina será gestionada por la Concejalía de Participación ciudadana y contará con una partida presupuestaria específica. Esta partida deberá contar con el crédito suficiente para cubrir los gastos de los técnicos a cargo de la oficina, acciones de formación y otros gastos derivados de su actividad".

Emitido informe técnico sobre la idoneidad, necesidad y eficacia de la propuesta del
Jefa de Servicio

Concejalía de Servicios Sociales.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Admitir la enmienda nº 1, referente a la modificación del art. 2º del proyecto de Reglamento del voluntariado.

SEGUNDO.- Admisión parcial de la enmienda nº 2, con una modificación en su redacción, en los siguientes términos:

"Dicha Oficina será gestionada por la Concejalía que se designe al efecto. La adscripción de la citada oficina, se regulará de manera abierta para concreción en cada momento en función de la organización municipal establecida a través de las delegaciones, y teniendo en cuenta las competencias y los medios personales y materiales de cada Concejalía; y en función de tales circunstancias se valorará la necesidad en su caso de financiación adicional para su funcionamiento."

TERCERO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta, con la adición de la modificación del artículo 2º anteriormente indicada en el apartado PRIMERO; y la adición al art. 3.4 propuesta por esta Concejalía en el apartado SEGUNDO.

CUARTO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

QUINTO .- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

ANEXO

REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a que los ciudadanos participen requiere que los gobiernos faciliten formas y vías para que la opinión popular se exprese. La Constitución Española (art. 9.2) indica que es responsabilidad de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) establece en su artículo 69.1., que las autoridades locales deben proporcionar amplia información sobre sus actividades y fomentar la participación ciudadana en la vida local.

La acción voluntaria es un medio adecuado para que los ciudadanos expresen sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad. Además de los preceptos constitucionales, este derecho se encuentra respaldado por la Ley Nacional del Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre) y por la Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha (Ley 4/1995 de 16 de marzo).

El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce el interés de los ciudadanos en encontrar formas de expresar su solidaridad y, con el fin de organizar y mejorar la acción voluntaria

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vI6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 4 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

en colaboración con los diferentes servicios municipales, considera necesario establecer una regulación. Esta regulación tiene como objetivo promover la participación y coordinación de aquellos que eligen libremente cooperar en los proyectos municipales.

Esta normativa busca establecer pautas claras para la relación entre el voluntariado y el Ayuntamiento, garantizando que su participación en los programas esté respaldada por un marco legal sólido que defina los derechos y responsabilidades de ambas partes. Además, se busca implementar mecanismos para reconocer, valorar y fomentar la labor voluntaria, no solo como una contribución a una sociedad mejor, sino también como un reconocimiento al esfuerzo altruista realizado por los voluntarios.

Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue: establecer el régimen jurídico para promoción y desarrollo del voluntariado municipal. El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Y en aplicación a su vez del principio de transparencia a que alude el art. 129-5 de la LCAP, el proyecto de Reglamento se ha sometido al trámite consulta pública previa, dándose publicidad del mismo a través de la web municipal, así como a través del Portal de Transparencia. En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a racionalizar la gestión del ejercicio del voluntariado.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vrf6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 5 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto

El objeto de la presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal. Asimismo será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Conceptos

3.1. Voluntario/a y voluntariado.

Se considera voluntario/a, a toda persona física que, por decisión personal, libre de toda obligación o deber, se vincula a los programas desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus acciones en el ámbito municipal de Ciudad Real, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actuaciones, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerada alguna.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vif6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 6 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

Se entiende por voluntariado el conjunto de voluntarios/as que, a través del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a los efectos de la presente normativa, desarrollan actividades de carácter social, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre y comunitario, entre otras que y reúnan los siguientes requisitos:

1. Que tengan carácter altruista y solidario.
2. Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
3. Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
4. Que sean desarrolladas en el marco de solidaridad, pluralismo y democracia, complementando los servicios públicos.

3.2. Personas destinatarias de la acción voluntaria.

Se considerarán como destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas, así como los grupos o comunidades a los que pertenezcan, siempre que se beneficien de actividades de interés general o voluntariado orientadas a mejorar su calidad de vida. Esto puede incluir la defensa o reconocimiento de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora del entorno, o su promoción e inclusión social.

En ningún caso podrá realizarse discriminación alguna por razones de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, ideología, afiliación sindical, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad u orientación sexual, o cualquier otra condición personal o social.

3.3. Entidades de voluntariado:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vif6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 7 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, según la normativa aplicable a nivel estatal, autonómico o de otro Estado miembro de la Unión Europea.
2. No tener fines lucrativos.
3. Contar con la participación de personas voluntarias, aunque puedan disponer de personal asalariado cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento estable de la entidad o la ejecución de actividades que requieran una especialización específica.

Asimismo, se reconocerán como entidades de voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de estas entidades que estén legalmente constituidas en el ámbito estatal, autonómico o de la Unión Europea.

3.4 Oficina Municipal de Voluntariado

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Dicha Oficina será gestionada por la Concejalía que se designe al efecto. La adscripción de la citada oficina, se regulará de manera abierta para concreción en cada momento en función de la organización municipal establecida a través de las delegaciones, y teniendo en cuenta las competencias y los medios personales y materiales de cada Concejalía; y en función de tales circunstancias se valorará la necesidad en su caso de financiación

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

adicional para su funcionamiento.

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La participación del voluntariado se llevará a cabo en los proyectos y programas organizados por los servicios municipales. Esta participación debe adherirse a los siguientes principios:

1. Mostrar solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción.
2. Participar en coordinación, complementariedad y bajo la supervisión de los profesionales de los servicios municipales responsables de los proyectos, en conexión directa con ellos. Los voluntarios no deben asumir funciones o actividades

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdiJp6W4zGR6vrf6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 9 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

propias de los profesionales.

3. Promover la sensibilización y la denuncia social.
4. Realizar el servicio de manera gratuita, sin recibir ningún tipo de beneficio económico personal.
5. Aceptar y cumplir las normas y criterios de actuación establecidos por los servicios municipales.
6. Seguir en general los principios que guían la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

Artículo 5º Actuación del voluntariado municipal.

La participación del voluntariado municipal se llevará a cabo en programas y proyectos dirigidos por personal técnico del Ayuntamiento o contratado específicamente para este fin. Este personal será responsable de coordinar y dirigir las actividades del voluntariado.

Los proyectos de voluntariado serán ejecutados, planificados y supervisados por el personal técnico municipal o por el personal contratado encargado de los proyectos. Estos proyectos se desarrollarán en coordinación directa con dicho personal, y deben cumplir con principios como el altruismo, la solidaridad y la ausencia de retribución económica.

Todos los recursos técnicos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, independientemente de su propiedad, deben estar supervisados, controlados, mantenidos y registrados por el personal mencionado en el primer apartado de este artículo.

Artículo 6º Ámbitos de actuación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

Se consideran ámbitos de actuación para el voluntariado, entre otras:

1. Voluntariado social: Implica intervenir con personas y situaciones sociales desfavorecidas, trabajando para mejorar su calidad de vida y promover la cohesión y justicia social.
2. Voluntariado ambiental: Busca reducir el impacto negativo humano en el medio ambiente y valorizar sus recursos naturales, realizando acciones para proteger, conservar y mejorar el entorno natural.
3. Voluntariado cultural: Promueve el acceso a la cultura y la integración cultural, así como la protección del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural comunitaria.
4. Voluntariado deportivo: Contribuye a la cohesión social y ciudadana, fusionando los valores del voluntariado con los del deporte, fomentando la práctica deportiva comunitaria, incluyendo a personas con capacidades diferentes, y promoviendo la participación en asociaciones deportivas para educación e inclusión social.
5. Voluntariado educativo: Planifica acciones solidarias integradas en el sistema educativo para mejorar las oportunidades de actividades complementarias y extraescolares, reduciendo desigualdades entre estudiantes mediante programas como el aprendizaje-servicio.
6. Voluntariado socio-sanitario: Combina la promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia sanitaria y atención social, dirigida a la sociedad en general o a grupos vulnerables, proporcionando apoyo integral en aspectos físicos, psicológicos y sociales para mejorar las condiciones de vida.
7. Voluntariado de ocio y tiempo libre: Desarrolla actividades no formales que promueven el crecimiento personal y grupal, fomentando habilidades, competencias y solidaridad,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdiJp6W4zGR6vrf6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 11 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

con atención especial a personas con discapacidad, impulsando su participación social.

8. Voluntariado comunitario: Mejora la comunidad y promueve la participación ciudadana en la resolución de problemas locales, fomentando una sociedad activa, solidaria y responsable.

CAPÍTULO II

Estatuto del voluntario/a. Derechos y deberes

Artículo 7º. Derechos del voluntariado.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y en la medida en que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
4. Estar cubierto, a cargo de la entidad de voluntariado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
5. Ser reembolsadas por la Entidad de voluntariado, los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdiJp6W4zGR6vrf6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 12 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

Artículo 8º. Deberes del voluntariado.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 9º. Organización del voluntariado municipal.

1. Condiciones para ser voluntario/a: Se aceptarán como voluntarios/as todas las personas mayores de edad y aquellos menores de 16 años que cuenten con la autorización de sus padres/madres o tutores/as, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de cada programa.
2. Proceso de incorporación:
 - a. La persona interesada en ser voluntaria deberá completar un formulario que se proporcionará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el que entre otros requisitos se incluirá la declaración responsable de no ser beneficiario de un programa de voluntariado. Este formulario podrá ser presentado mediante los métodos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se solicitarán datos personales como identificación, formación, dirección y número de contacto, así como disponibilidad horaria y programa al que desea unirse. Además, se requerirá la presentación de dos fotografías tamaño carnet (una se archivará y la otra se utilizará para el Carné de Voluntario/a Municipal), y un certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (en casos que involucren menores).
 - b. El responsable del programa evaluará la solicitud y emitirá un informe que determinará la inclusión o exclusión del solicitante como voluntario/a,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14



**CERTIFICADO
PLENO**

especificando el programa al que se incorporará, el período y el horario. Posteriormente, se notificará al solicitante su aceptación o rechazo en el programa de voluntariado municipal.

- c. En algunos programas de voluntariado, se puede llevar a cabo una entrevista personal para analizar las características individuales del solicitante y su idoneidad para el proyecto.
 - d. Aseguramiento contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
3. Inscripción para voluntarios/as a través de entidades sin ánimo de lucro: Aquellos voluntarios/as que participen en programas o actividades municipales a través de organizaciones no lucrativas deberán solicitar su inscripción y carné correspondiente en el Área de Voluntariado Municipal.

CAPÍTULO III

Voluntariado Municipal.

Artículo 10º. Desarrollo de proyectos de voluntariado.

A partir de las necesidades identificadas en nuestro municipio y en coordinación con las distintas áreas municipales, se diseñarán proyectos específicos de voluntariado.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados para recabar información de las áreas municipales interesadas en llevar a cabo iniciativas concretas de voluntariado que requieran la participación y colaboración social para mejorar dichas situaciones. Además, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por las diversas entidades de voluntariado

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 15



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

de la ciudad, garantizando que en ningún caso se sustituyan trabajos profesionales remunerados.

Artículo 11º Bolsa de Voluntariado Municipal

Con el propósito de organizar y canalizar las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar en actividades de voluntariado, se establecerá una Bolsa de Voluntariado gestionada por la Oficina Municipal del Voluntariado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Esta base de datos tiene como objetivo facilitar el enlace entre las personas que deseen ofrecer su trabajo voluntario y las Entidades de Voluntariado de la ciudad, así como promover su participación en el Programa Municipal de Voluntariado.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios/as.

Artículo 12º. Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carné de Voluntario/a Municipal.

1. El plazo máximo para procesar y aceptar la solicitud como voluntario/a será de un mes. Si pasado este tiempo no se recibe notificación de inclusión en el programa de voluntariado municipal solicitado, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo
2. Una vez que se notifique la admisión, se procederá a firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", el cual será personalizado y archivado en el Área

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

de Voluntariado Municipal. Este documento contendrá los derechos y responsabilidades de ambas partes, así como la identificación del centro y del voluntario/a, el programa en el que participa, las funciones y actividades a realizar, y el tiempo comprometido para la actividad.

3. Después de firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", se expedirá el Carné de Voluntario/a Municipal, que incluirá una foto y los datos personales del voluntario/a (nombre completo y DNI), así como el tipo de programa en el que presta servicio voluntario.
4. Las personas que se benefician de un programa de voluntariado no serán elegibles para obtener el Carné de Voluntario/a Municipal.
5. Se establecerá una base de datos informática gestionada por el funcionario municipal responsable, con acceso restringido y sujeta a la normativa nacional de protección de datos, para gestionar la información de los voluntarios/as.
6. Cada área municipal será responsable de proporcionar a su personal voluntario toda la información disponible sobre el Carné de Voluntario/a.
7. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de solicitar la devolución del Carné de Voluntario/a Municipal cuando el voluntario/a deje de prestar servicio.
8. Los compromisos y el Carné de Voluntario/a Municipal tendrán validez anual, renovándose durante los dos primeros meses del año siguiente. Los requisitos para la renovación serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, pero si se trata de una renovación, se deberá entregar también el Carné de Voluntario Municipal caducado.
9. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de emitir y entregar el Carné de Voluntariado Municipal.
10. La admisión de voluntarios/as en programas municipales se realizará en función

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vif6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 17 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

de los recursos y programas disponibles. La Oficina municipal del Voluntariado dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios/as a nivel local.

Artículo 13º. Incorporación del voluntariado.

1. Condiciones para los voluntarios. Todas las personas mayores de edad pueden ser voluntarios, y también aquellos menores de 16 años con la debida autorización de sus padres o tutores, según lo requieran los programas individuales.
2. Después de que la solicitud sea aprobada, el voluntario recibirá una capacitación apropiada sobre la legislación del voluntariado, la acción social y los servicios especializados relevantes para él/ella.
3. El responsable del programa trabajará en conjunto con el voluntario para establecer un plan de acción, supervisión y evaluación que seguirán juntos.

Artículo 14º. Desvinculación del voluntariado.

1. La terminación de la relación entre el voluntario/a y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se decidirá por mutuo acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes, y se comunicará de manera clara a la otra parte. Esta comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.
2. El uso fraudulento del "Carné de Voluntario Municipal" y/o el incumplimiento de las obligaciones por parte del voluntario/a también será motivo de terminación y desvinculación.
3. Además, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

participar en un proyecto, incluso si el voluntario no expresa explícitamente su deseo de terminar la relación según lo establecido en este artículo.

Las causas de desvinculación incluyen: falta de asistencia a las actividades de voluntariado, falta de respeto hacia los beneficiarios, incumplimiento del compromiso adquirido por el voluntario/a, y desobediencia a la persona responsable de la actividad.

Artículo 15º. Formación del voluntariado.

La capacitación del voluntariado será impulsada por los propios servicios municipales a los que esté asignado según el proyecto. Los objetivos y el contenido de la formación deben abordar los siguientes aspectos:

1. Proporcionar información al voluntariado sobre las condiciones legales, sociales y personales que rodean la acción social que desean llevar a cabo, así como sensibilización sobre los valores del voluntariado.
2. Equipar al voluntariado con conocimientos, técnicas y habilidades prácticas para desempeñar su tarea de manera efectiva.
3. Establecer canales de coordinación y comunicación, así como brindar orientación y apoyo para crear espacios donde el voluntariado pueda colaborar de manera efectiva.

Artículo 16º. Fomento del voluntariado.

Con el fin de promover la participación de voluntarios, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vrf6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 19 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

Real llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Establecer colaboraciones y coordinación con las organizaciones más destacadas en el ámbito del voluntariado local.
2. Llevar a cabo campañas publicitarias para informar y motivar a la población.
3. Impulsar el sentido de solidaridad y fortalecer las asociaciones comunitarias.

Artículo 17º Carné de voluntariado.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real establece el Carné de Voluntario/a (CV) en su territorio. Pueden solicitarlo aquellos voluntarios, sean o no parte de programas municipales, que cumplan con los requisitos mencionados a continuación. La emisión del CV tiene tres propósitos principales:
 - a. Certificar la condición de voluntario para las tareas asignadas.
 - b. Reconocer y valorar socialmente la labor voluntaria.
 - c. Proporcionar acceso a beneficios o descuentos en servicios municipales y privados, previa aprobación.
2. Requisitos para obtener el Carné de Voluntario:
 - a. Participar activamente en algún tipo de voluntariado dentro de programas municipales o asociaciones locales legalmente constituidas.
 - b. Presentar la solicitud con la información requerida en el modelo proporcionado por los servicios municipales que gestionan programas de voluntariado.
 - c. Ser mayor de edad o tener autorización paterna en caso de ser menor de 16 años.
 - d. Adjuntar dos fotografías tamaño carnet.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 20

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdiJp6W4zGR6vif6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 20 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

- e. Los beneficiarios de programas no son elegibles para obtener el CV por la misma actividad.
- f. Se mantendrá una base de datos protegida en la Oficina municipal del voluntariado conforme a las leyes de protección de datos.
- g. La asociación local o coordinador del programa debe proporcionar información sobre el Carné de Voluntario a su personal voluntario.

3. Condiciones para la renovación del Carné de Voluntario:

El Carné debe ser renovado anualmente durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición, con los mismos requisitos que para su obtención inicial.

4. Proceso de emisión del Carné de Voluntario:

La Oficina municipal del voluntariado emitirá el Carné después de verificar la documentación y requisitos, registrando los datos en la base de datos establecida.

5. Circunstancias para la invalidación del Carné:

El Carné dejará de ser válido por solicitud expresa, no renovación, abandono de la actividad voluntaria o uso fraudulento.

6. Bonificaciones del Carné de Voluntario:

Los titulares del Carné tendrán derecho a descuentos y bonificaciones en servicios municipales y posiblemente en establecimientos privados, sujetos a acuerdos y regulaciones municipales. Los detalles de estas bonificaciones se proporcionarán actualizados al momento de obtener o renovar el Carné.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vif6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 21 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

CAPÍTULO V

Artículo 18º. Modificaciones

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se aplicarán, directamente por el Ayuntamiento, en base al principio de jerarquía normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente normativa y, en particular, los Estatutos de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Ciudad Real para el desarrollo de actividades socioeducativas y de familia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de esta normativa será responsabilidad del Ayuntamiento, y su ejecución estará a cargo de la Concejalía Delegada con competencia en materia de voluntariado en cada momento.

Segunda. – En los casos no contemplados en esta normativa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, sobre voluntariado, así como otras

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 22

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vif6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 22 de 23



Nº 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

normativas legales vigentes relacionadas con el Régimen Local, tanto a nivel estatal como autonómico.

Tercera. – Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 68-2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, de lo que yo, el Secretario General del Pleno Acctal., Certifico.

Vº Bº LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 23

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c8cdIjP6W4zGR6vI6bBH
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 05/02/2025 19:31:02
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 06/02/2025 08:40:49
El documento consta de 23 página/s. Página 23 de 23

